

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 AGO 1987

Visto el expediente 4034-10.975/85 por el que la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR eleva la Ordenanza N° 319/87 por la que se amplía el Area Urbana de la localidad de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Lo normado por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno  
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR mediante la cual se amplía el Area Urbana de la localidad de Escobar, conforme la Ordenanza N° 319/87 obrante a fs. 91 del expediente 4034-10.975/85 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 7529

*[Handwritten signatures and stamps]*  
A. Balanz  
A. Balanz





7529

H. Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 930/87.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctese de Area Complementaria a la Parcela 3291 C- de la Circunscripción XII- Sección B.

Artículo 2º: Declárase zona de urbanización especial N° 6 a la parcela 3291 C de la Circunscripción XII- Sección B.

Artículo 3º: Designanse los siguientes indicadores para la mencionada parcela:

FOS: 0,40

FOT: 0,80

DENSIDAD: Una vivienda por parcela.

DIMENSIONES MINIMAS DE PARCELAS: lado 12 m- Sup. 300 m<sup>2</sup>.

Artículo 4º: La parcela deberá contar con los siguientes servicios esenciales: luz eléctrica, pavimento, recolección de residuos, desagües fluviales; agua corriente; red cloacal.

Artículo 5º: Se deberá ceder gratuitamente al Estado Provincial las siguientes superficies:

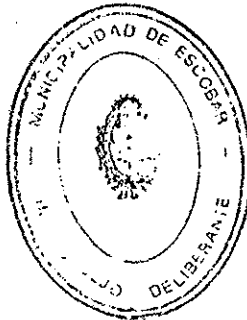
AREA VERDE: 3,5 m<sup>2</sup>/hab.RESERVA P/USO PUBLICO: 1 m<sup>2</sup>/hab.

Artículo 6º: Dése a conocimiento del H.E., publíquese, registrese y archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN  
-----BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVE-  
-----CIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

Queda registrada bajo el N° 319/87.-

ALBERTO DANNE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



DANIEL ALFARO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE